



SE SUSCRIBE En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION MADRID. Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIALES. Por un mes... 24 rs. Por tres meses... 60 Por seis meses... 120 Por un año... 220

ULTRAMAR. Por un mes... 30 Por tres meses... 90 Por seis meses... 144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

A fin de que las ceremonias que deben tener lugar con motivo de mi próximo alumbramiento, cuando el Todopoderoso permita que se realice tan fausto suceso, se verifiquen con todas las solemnidades acostumbradas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Asistirán a la presentación del Infante ó Infanta de España que dé á luz, los Ministros de la Corona: los Jefes de Palacio: una Diputación de cada uno de los Cuerpos Colegisladores: una comisión de dos individuos nombrados por la Diputación de la Grandeza: los Capitanes Generales de ejército y de la armada: los Caballeros de la Insigne Orden del Toison de Oro: una comisión de dos individuos de cada una de las Supremas Asambleas de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica: otra de igual número de individuos de cada una de las venerandas Asambleas de la Inclita Orden militar de San Juan de Jerusalen en las lenguas de Aragon y de Castilla, y de las cuatro Ordenes militares: el Presidente del Consejo de Estado y los de los Tribunales Supremos: una comisión de dos individuos del Supremo Tribunal de la Rota: los individuos del extinguido Consejo de Estado: el Arzobispo de Toledo: el Arzobispo mi Confesor: el Patriarca de las Indias: los que han sido Embajadores: el Capitan General de Castilla la Nueva: el Gobernador de la provincia de Madrid: el Alcalde-Corregidor de Madrid: una comisión de dos Concejales de Madrid, designados por el Ayuntamiento: el Director general de la Armada: los Directores é Inspectores de todas las armas: una comisión del Cuerpo colegiado de la Nobleza.

Art. 2.º Será invitado para asistir á la misma ceremonia el Cuerpo diplomático extranjero, con el cual concurrirá el Introdutor de Embajadores.

Art. 3.º Tan luego como á juicio de mis Médicos de Cámara se presenten señales evidentes de mi próximo alumbramiento, se avisará á las personas arriba designadas para que concurren de uniforme á las habitaciones de Palacio destinadas al efecto.

Art. 4.º Verificado el parto, mi Camarera Mayor lo pondrá inmediatamente en conocimiento del Presidente de mi Consejo de Ministros, quien anunciará á las personas presentes este fausto acontecimiento, participándoles el sexo del recién nacido, y lo comunicará al Capitan general de Madrid y al Comandante general de Alabarderos, á fin de que se hagan con la posible celeridad las señales y las salvas de que se trata en el artículo siguiente.

Art. 5.º Para que el vecindario de la muy heroica villa de Madrid sepa acto continuo si el recién nacido es Infante ó Infanta, se enarbolará en el primer caso la bandera española en la parte del Real Palacio llamada la Punta del Diamante, y se harán salvas de 25 cañonazos en la Montaña del Príncipe Pio, en el altito de San Blas y en la puerta de Bilbao; en el segundo, la bandera será blanca y las salvas de 15 cañonazos.

Art. 6.º El Rey mi augusto y mi muy amado Esposo, acompañado de los Ministros de la Corona, de mi Camarera Mayor, y de los Jefes de Palacio, presentará el recién nacido ó recién nacida al Cuerpo diplomático extranjero y demás personas reunidas en Palacio en virtud del presente decreto.

Art. 7.º El Ministro de Gracia y Justicia, como Notario mayor del Reino, extenderá el acta del nacimiento y presentación, terminada que sea esta ceremonia.

Art. 8.º El presente decreto se comunicará por el Presidente de mi Consejo de Ministros á todos los Ministerios y á mi Mayordomo Mayor, para su puntual cumplimiento en la parte que les es respectiva.

Dado en Aranjuez á diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y dos.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS, LEOPOLDO O'DONNELL.

DESPACHO TELEGRÁFICO.

Sevilla 12 de Mayo á las tres de la tarde.—El Capitan general de Andalucía al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros:

«Con toda felicidad ha dado á luz S. A. R. la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, á las dos y media de la tarde, un robusto Infante; este y su augusta Madre siguen sin novedad.»

Estadística.

Por Real orden de 15 de Abril último, en virtud de concurso y á propuesta del Tribunal de censura, ha sido nombrado Inspector de Estadística de la provincia de Cáceres D. Luis Bermudez de Castro.

Por otras dos de igual fecha, y á propuesta del mismo Tribunal, han sido nombrados Inspectores de Estadística de la provincia de Valencia el primer Comandante de Infantería D. Simon Hernandez y Gonzalez, y de la de Sevilla el Comandante de caballería D. Manuel de la Prada y Ortiz.

Por otra de 5 del corriente, en virtud de oposición y á propuesta del mencionado Tribunal, ha sido nombrado Oficial primero de la Seccion de Estadística de la provincia de Vizcaya, con el sueldo de 12.000 reales anuales, D. José Díez, colocado en primer lugar en la terna.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Dada cuenta á la REINA (Q. D. G.) de la Memoria remitida por V. E. á este Ministerio, á la

NÚMERO 1.º

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaria general.

CUENTAS DE ÉPOCA ATRASADA HASTA FIN DE 1849.

Estado del número de cuentas correspondientes á la referida época que resultaron pendientes de fallo en las Secciones del Tribunal por fin de Diciembre de 1860, de las recibidas durante el año de 1861, las falladas en el mismo, y las que quedaron pendientes para 1.º de Enero de 1862, con distinción de las que estaban examinadas y sin examinar.

NUMERO DE CUENTAS.

Table with columns: PENDIENTES EN FIN DE DICIEMBRE DE 1860, RECIBIDAS, TOTAL, FALLADAS, EXAMINADAS CON REPAROS, SIN EXAMINAR, TOTAL. Rows include various ministries and dependencies.

Madrid 7 de Abril de 1862.—El Secretario general, José Fullós.—V.º B.—El Presidente, L. Ballesteros.

NÚMERO 7.º

CUENTAS DE ÉPOCA CORRIENTE.

Resumen general de las cuentas correspondientes á los años de 1850 á 1861 inclusive que quedaron pendientes de fallo en las Secciones del Tribunal por fin de Diciembre de 1860; las recibidas durante el año de 1861; las falladas en el mismo, y las que resultan pendientes para 1.º de Enero de 1862, con distinción de las que estaban pendientes de fallo examinadas y sin examinar.

Table with columns: PENDIENTES EN FIN DE DICIEMBRE DE 1860, RECIBIDAS EN EL AÑO DE 1861, TOTAL, FALLADAS, PENDIENTES PARA 1.º DE ENERO DE 1862. Rows include years from 1850 to 1861 and a total general.

Madrid 7 de Abril de 1862.—El Secretario general, José Fullós.—V.º B.—El Presidente, L. Ballesteros.

NÚMERO 8.º

CUENTAS CORRESPONDIENTES Á LOS AÑOS DE 1850 Á 1861 INCLUSIVE.

Estado expresivo del número de cuentas que de los referidos años han debido recibirse en el Tribunal hasta fin de 1861, según los plazos establecidos en las instrucciones vigentes; las recibidas en la misma época y las que faltan; las fenecidas y las que resultan pendientes para 1.º de Enero de 1862.

Table with columns: RECIBO DE CUENTAS, FALLO DE CUENTAS, PENDIENTES PARA 1.º DE ENERO DE 1862. Rows include years from 1850 to 1861 and a total.

NOTA. Las 4.454 cuentas pendientes de recibo corresponden á los Ministerios que se expresan á continuación:

Table with columns: 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, TOTAL. Rows include various government departments.

Madrid 7 de Abril de 1862.—El Secretario general, José Fullós.—V.º B.—El Presidente, L. Ballesteros.

NÚMERO 9.º

EXPEDIENTES DE FIANZAS.

Estado general de los que quedaron pendientes en fin de Diciembre de 1860, los incoados en 1861 y los que resultan para el año de 1862.

Table with columns: PENDIENTES EN FIN DE DICIEMBRE DE 1860, INCOADOS EN EL AÑO DE 1861, FENECIDOS EN EL AÑO DE 1861, PENDIENTES PARA 1.º DE ENERO DE 1862.

Madrid 7 de Abril de 1862.—El Secretario general, José Fullós.—V.º B.—El Presidente, L. Ballesteros.

NÚMERO 10.

EXPEDIENTES DE ALCANCES Y DESFALCOS.

Estado general de los expedientes de alcances y desfalcos que resultan pendientes en fin de Diciembre de 1860; el de los ingresados en el año de 1861; su total; el de los fenecidos durante el expresado último año, y el de los pendientes para 1.º de Enero de 1862.

Table with columns: ÉPOCA ATRASADA, ÉPOCA CORRIENTE, NÚMERO DE EXPEDIENTES, IMPORTE DE LOS ALCANCES Y DESFALCOS. Rows include years and a total.

Madrid 7 de Abril de 1862.—El Secretario general, José Fullós.—V.º B.—El Presidente, L. Ballesteros.

Estado que manifiesta el número de expedientes que se han recibido y han sido despachados con dictámenes del expresado Ministerio, su procedencia y concepto durante el año de 1861.

Table with columns: PROCEDENCIA, EXPEDIENTES (De fianzas, Reintegros, Cuentas, Despachados).

Madrid 7 de Abril de 1862.—El Secretario general, José Fullós.—V. B.—El Presidente, L. Ballesteros.

MINISTERIO DE POMENTO.

Instrucción pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provea, con arreglo á las disposiciones vigentes y por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la Facultad de Medicina, una categoría de término que en la expresada Facultad se halla vacante.

to. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: La REINA (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provea, con arreglo á las disposiciones vigentes y por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la Facultad de Derecho, Sección de Derecho civil y

canónico, una categoría de término que resulta vacante en la misma Facultad y Sección.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y de más efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1862.

VEGA DE ARMIJO.

Sr. Director general de Instrucción pública.

La REINA (Q. D. G.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes:

En 5 Febrero 1862. Nombrando Ayudantes de tercer grado del cuerpo facultativo de Archiveros-Bibliotecarios, con destino al servicio de Bibliotecas, á D. Manuel de Assas y de Ereño y á D. José María de Torres y Belda, propuestos en el primer lugar de las ternas elevadas por la Junta superior directiva del ramo.

En 7 Abril. Idem Oficiales de tercer grado del expresado cuerpo, y con igual destino, en el turno que pertenece á la libre provisión del Gobierno, á D. José Oliver y Hurtado y á D. Antonio María de Cossío.

En id. id. Ascendiendo por rigurosa escala á Oficial de segundo grado en el indicado servicio á D. Felipe Perogordo, Oficial primero que era del grado inmediato inferior.

En id. id. Idem á Ayudante de segundo grado con el propio destino á D. Alejandro Vidal, que lo era primero de tercer grado.

En 3 Mayo. Concediendo los ascensos de escala correspondientes, y nombrando Ayudantes de tercer grado en el servicio de Bibliotecas, á D. José Landeira y Domínguez y á D. Manuel de Urdangarín y Echaniz, propuestos en el primer lugar de las ternas elevadas por la Junta del ramo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

CUERPO EXPEDICIONARIO Á MÉJICO.—Excmo. Sr.: Por la vía de Inglaterra tuve el honor de remitir á V. E. con fecha 30 del mes próximo pasado una comunicación dándole conocimiento de las novedades ocurridas en este cuerpo de ejército de mi cargo.

En el día 27 del mes de Marzo próximo pasado desembarqué en la plaza de Veracruz, procedente de la Habana, el batallón cazadores de Isabel II con la fuerza de dos Jefes, 40 Oficiales y 800 individuos de tropa. El 29 ha salido de dicha plaza para esta ciudad, á la que deberá llegar el 6 del actual.

Según ya manifesté á V. E., con objeto de dejar evacuada la ciudad de Córdoba para que en ella pudieran acantonarse las fuerzas francesas, dispuse que viniera á esta ciudad en el día de ayer la primera brigada; y no habiendo suficientes cuarteles en Orizaba para todo este cuerpo de ejército, han acampado en las inmediaciones de este pueblo los batallones primero de Nápoles y tercero de infantería de Marina.

Según lo convenido en la entrevista que el 19 de Febrero tuve en la Soledad con el Ministro de Estado de la República, Sr. Doblado, el 15 empezarán en esta población las conferencias para el arreglo de las cuestiones pendientes entre la República de Méjico y las Potencias aliadas; muy en breve estarán reunidos los Plenipotenciarios de los que solo faltan M. de la Graviere y el Ministro francés M. de Saligny, que no ha venido aun por haber estado enfermo.

Dios guarde á V. E. muchos años. Orizaba 4 de Abril de 1862.—Excmo. Sr.—El Conde de Reus.—Excmo. señor Ministro de la Guerra.

ULTRAMAR.

El Gobernador Capitan general de la isla de Cuba participa con fecha 15 de Abril próximo pasado que no ocurre novedad en el territorio de su mando, y que su estado sanitario continúa siendo satisfactorio.

Núm. 120. El iris tras la tormenta, comedia original en tres actos y en verso. A. el 13.

Núm. 121. Un recuerdo de Cervantes, drama original en dos actos y en verso. A. el 15.

Núm. 122. Desde las danzas, comedia original en un acto y en verso. D. el 16.

Núm. 123. Pretensiones en Madrid, drama original en tres actos y en verso. A. con modificaciones el 16.

Núm. 124. Los guerras de Egipto, drama original en tres actos y en verso. A. el 22.

Núm. 125. La Urraca ladrona, drama histórico arreglado del francés en cuatro actos y en prosa. A. el 23.

Núm. 126. Apoteosis de Dancos y Velarde, alegoría original en un acto y en verso. A. el 26.

Núm. 127. La monja Sor Teresa, drama italiano en cinco actos y en prosa. A. el 30.

Núm. 128. Para dos perdices, dos, proverbio original en un acto y en verso. A. el 30.

Madrid 5 de Mayo de 1862.—El Censor de teatros, Antonio Ferrer del Rio.

Gobierno de la provincia de Orense.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, dotada con el sueldo anual de 4.500 rs. y 2.000 para gastos de escritorio.

Los que se crean con circunstancias para aspirar á ella pueden presentar sus solicitudes documentadas al Presidente de dicha corporación dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que tenga efecto por tercera vez la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

Orense 9 de Mayo de 1862.—El Gobernador, Francisco Javier Canuño. 2558—3

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Salamanca.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. José Molina Martel, Oficial que fué del Gobierno civil de esta provincia, y cuyo domicilio se ignora, ó á sus herederos, en el caso de haber fallecido, para que por sí ó por persona competente autorizada comparezca en esta Administración á satisfacer la cantidad de 16.185 rs. que adeuda por el importe de diferentes documentos de protección y seguridad pública que le fueron entregados en 1855 y 1856 para su distribución y expendición, y de los que no rindió la oportuna cuenta; en la inteligencia de que si en el término de 30 días, á contar desde el que tenga efecto este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, no se presentase á entregar la suma expresada, ó alegar lo que pueda convenirle, experimentará el perjuicio á que hubiere lugar, declarándose la rebeldía sin hacerle más citación.

Salamanca 1.º de Mayo de 1862.—P. S., Vicente Morero. 2383—2

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Pedro Pilon y Tobalina, Brigadier de la Armada y Comandante de Marina de esta provincia y tercer naval &c.

En virtud del presente mi primer edicto, cito, llamo y emplazo á Ramon Puente Molina, cabo de la matrícula de hombres de mar del distrito de Vejer de la Frontera, para que en el término de nueve días, contados desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por descaído á la Autoridad; pues así lo tengo mandado por providencia de ayer, dictada en la referida causa.

Cádiz 3 de Abril de 1862.—Pedro Pilon.—Licenciado Ramon María Pardillo. 2279

Por providencia del Sr. D. Pedro Borrajo de la Bandera, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito del Barquillo, reafirmada del Escribano de número D. Atanasio Ventura y Ramos, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestado de Eugenio Lopez el día 30 de Enero último en esta corte, de donde era natural y vecino, á fin de que dentro de 30 días que por primer término se les señala comparezcan en debida forma en el expresado Juzgado y Escribanía á deducir el día que se crean asistidos: advertiéndose que hasta ahora solo se ha presentado Antonio Lopez, como hijo único del finado.

Madrid 10 de Mayo de 1862.—Atanasio Ventura Ramos. 2372

D. José Jorge de Goya, Juez de primera instancia de esta in victa villa de Bilbao y su partido.

Hago saber que á consecuencia del fallecimiento de Doña María Dominga de Ibarra, vecina que fué de la misma, viuda de D. Manuel Martínez y Gorriti, y á instancia de D. Estuquedo de Arriaga, de esta vecindad, como marido de Doña Francisca Rivero, sobrina de aquella, se procedió á la formación de autos de inventario y avalúo simultáneos de los bienes, créditos y deudas que quedaron al fallecimiento de la referida Doña Dominga; cuyos autos se siguen en este Juzgado y testimonio del autorizante, y en ellos resulta que tienen derecho á heredar la memoria Doña Francisca Rivero, D. Antonio de Ibarra, hermano de la finada, ausente y de ignorado paradero, y otros parientes también ausentes, que lo son D. Ceferino Rivero y Doña Timotea Planes de Monasterio, por cuya razón he mandado llamar por edictos, como por el presente cito, llamo y emplazo á los indicados D. Antonio de Ibarra, D. Ceferino Rivero y Doña Timotea Planes de Monasterio, para que por sí ó por medio de persona competente autorizada acudan dentro del término legal á este Tribunal á exponer lo que crean conducente en dichos autos en defensa de sus respectivos derechos que puedan tener á la testamentaria de la memoria Doña María Dominga; apercibidos con que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Bilbao á 7 de Mayo de 1862.—José Jorge de Goya.—Por mandado de S. S., Fermín María de Ugarte. 2372

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DEL DUERO.

Extracto oficial de la sesión celebrada el día 12 de Mayo de 1862.

Se abrió á las dos y media, y leida el acta de la anterior, fué aprobada.

El Senado quedó enterado de una comunicación en que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros participaba que S. M. la Reina se habia servido señalar la hora de los dos días de la tarde de mañana martes para recibir á la Diputación del Senado encargada de felicitarla con motivo del cumplimiento de S. M. el Rey su augusto Esposo.

Igualmente lo quedó de otra comunicación en que el Congreso de Sres. Diputados participaba á este Cuerpo Colegiado que habiendo hecho en el proyecto de ley del Notariado las modificaciones que aparecen de su contexto, habían sido nombrados para los efectos prescritos en el art. 10 de la ley de 19 de Julio de 1837 los señores Diputados D. Francisco Permyer, D. José Lorenzo Figueroa, D. Juan Ferreira Caamaño, D. Antonio Sánchez Milla, D. Joaquín Aguirre, D. Manuel Moreno Lopez y D. Laureano Figuerola.

Tambien lo quedó de que el Sr. Marqués de Perales participaba su marcha al extranjero.

Quedó asimismo de haber las secciones hecho los nombramientos siguientes:

Para la comisión que ha de dar dictámenes sobre el proyecto de ley de arreglo de la deuda con Francia á los Sres. D. Ramon Santillán, D. Cayetano Urbina, D. Hilario del Rey, D. Manuel Bermudez de Castro, D. Vicente Bayo, D. Vicente Yáñez Queipo y D. Manuel Sánchez Silva.

Para la extensión de derechos á los mármoles de Carrera que se introduzcan para la catedral de Burgos á los Sres. D. Cirilo Alvarez, Marqués de Corvera, Marqués de Oveco, D. Manuel de la Fuente Andrés, Conde de Cerrajería, D. Miguel de Roda y D. Eladio Gallo.

Para la relativa al consentimiento que han de tener los menores de edad para contraer matrimonio á los señores D. Ramon Lopez Vazquez, D. José María Huet, D. Manuel Garcia Gallardo, Marqués de Morante, D. Eusebio Morales Paredavant, D. José de Galvez Cañero y D. Lorenzo Arrazola.

Tambien quedó enterado el Senado de que la cuarta y quinta sección habían nombrado para formar parte de la comisión relativa al proyecto de ley de pensión á Doña María de los Remedios Salvador á los Sres. D. Manuel Bermudez de Castro y D. Antonio Caballero, en reemplazo de los Sres. Condes de Torreñel y de la Oliva.

Quedó asimismo de que el Sr. D. José María Huet

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

3.ª SEMANA DE ABRIL DE 1862.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administración de la Caja en la tercera semana del mes de Abril de 1862.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, DEPOSITOS EN EFECTOS, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.

CAJA.

Table with columns: CARGO, METALICO, PAPEL, DATA, METALICO, PAPEL.

Madrid 10 de Mayo de 1862.—El Contador, José F. de Escauriza.—V. B.—El Director general, Antonio de Echenique.

ANUNCIOS OFICIALES.

Dirección general de Instrucción pública.

Negociado 1.º

Se halla vacante en la Facultad de Medicina una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 8 de Mayo de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho, Sección de Derecho civil y canónico, una categoría de término, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de ascenso de la misma Facultad y Sección que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 8 de Mayo de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Junta de la Deuda pública.

En conformidad á lo que se previene en la ley de presupuestos de 14 de Abril de 1856, se celebrará el 28 del actual, á la una del día, en el despacho de la Presidencia, la subasta de la Deuda del Tesoro procedente del material, respectiva al presente mes.

La cantidad que resulta disponible para la adquisición de dichos efectos es la de 666.666 rs., cuya suma se aplicará en totalidad á la Deuda no preferente, goce ó no interés, mediante que se halla á disposición de los acreedores el metálico equivalente al capital en circulación de la Deuda preferente, según se expresó en el anuncio de la subasta respectiva al mes de Enero próximo pasado.

En pago de las adjudicaciones que se hagan solo se admitirán billetes ó pagarés del Tesoro, y de ningún modo carpetas de presentación á liquidar de los créditos convertibles en dicha clase de Deuda.

En el día y hora señalados celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirán y leerán los pliegos; y después

de clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiendo siempre las de precios más bajos. En igualdad de precios, se dará la preferencia á las de menores cantidades.

Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida basta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión en iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

En la subasta solo serán admisibles las proposiciones que hagan beneficio al Tesoro ofreciendo documentos de crédito por cantidad inferior al valor nominal que representen.

Para facilitar el acto de la adjudicación, las proposiciones se harán por unidades y por centavos de unidad, desechándose desde luego los quebrantos de centavo.

Los que deseen interesarse en esta subasta lo harán por medio de proposiciones en pliegos cerrados, observándose las reglas siguientes:

1.º En las dos horas anteriores á la señalada para la subasta se constituirán por los licitadores en la Tesorería de la Deuda pública los depósitos en la proporción del 4 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de los créditos que se comprometen á entregar.

2.º Se formalizarán tantos depósitos cuantos sean los pliegos que los licitadores presenten.

3.º En el sobre de cada pliego deberá expresarse la clase de Deuda, el nombre del proponente y el número de la carta de pago á que corresponda.

4.º Estos pliegos se entregarán por los interesados en el acto de constituirse la Junta al Presidente de la misma, exhibiendo la carta de pago respectiva á cada pliego, en las cuales deberá constar la intervención de la Contaduría.

Una vez abiertos los pliegos, se comprobarán por la Junta los nombres de los proponentes, el importe nominal de las proposiciones con los de las cartas de pago, desechándose desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito; y en el caso de resultar que el importe nominal de alguna proposición exceda del correspondiente al depósito que para responder de su cumplimiento hubiese constituido, se reducirá en la proporción que corresponda, quedando desechada por la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

Estos depósitos se devolverán ó tendrán en cuenta al tiempo de entregar á los licitadores el precio de la adjudicación; pero el interesado que después de hecha esta á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos

el día 2 de Junio próximo, perderá dicho depósito y tambien el derecho á la adjudicación; debiendo advertir que el pago de dichos valores no podrá tener efecto hasta el día 5 del mismo mes, en razón á ser necesario emplear este tiempo intermedio en las operaciones de reconocimiento, cancelación y demás que deben preceder á la expedición de los oportunos libramientos.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 24 de Junio de 1857, se advierte al público:

1.º Que en todas las proposiciones que se presenten ha de expresarse la serie, numeración por orden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar, en la forma que aparece del modelo que á continuación se inserta.

2.º Que todas estas proposiciones han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al expresado modelo se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan las oficinas de la Deuda.

3.º Que cada hoja solo ha de contener una proposición.

Y 4.º Que no se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan otros títulos que aquellos que se detallan en las referidas proposiciones.

Tambien se hallarán de venta en la expresada portería las facturas con que precisamente han de acompañar los créditos que se presenten para su amortización por consecuencia de las proposiciones que se admitan en la subasta, y en las cuales se estampará la numeración de las mismas por orden correlativo de menor á mayor.

Madrid 6 de Mayo de 1862.—El Secretario, Antonio Bruno Moreno.—V. B.—El Director general, Presidente, J. Sierra.

Modelo de proposición.

El que suscribe se comprometo á entregar el día 2 de Junio próximo en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellon en billetes del Tesoro de la clase... cuyo importe menor se expresa á continuación, al cambio de... y... centavos por 100, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha clase de Deuda.

Table with columns: Títulos, Serie, Numeracion, Importe.

Madrid 28 de Mayo de 1862.

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de lengua francesa, vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Turragona, Almería y Ciudad-Real.

Los señores opositores á dichas cátedras D. Pascual Valles y Riva, D. Juan María Gich, D. Manuel Gonzalez y Puig, D. Manuel Junquitta y Galvez, D. Agustín Fustáguerra y Casas, D. Laureano Sanchez Garay, D. Fernando Mateos y Estéban y D. Custodio Alboz se presentarán á verificar el primer ejercicio el día 14 del actual, á las nueve y media de la mañana, en el salon de grados del Instituto del Noviciado.

Al propio tiempo se presentarán los Sres. D. Andrés Ascaso, D. Francisco Fernel y D. Victor Kolly para enterarles de un asunto que les concierne.

Madrid 12 de Mayo de 1862.—El Vocal Secretario, Juan Valera.

Censura de Teatros del Reino.

INDICES CRONOLÓGICO

DE LAS OBRAS DRAMÁTICAS EXAMINADAS POR LA CENSURA DE TEATROS DURANTE EL MES DE ABRIL.

Número 106. Los amantes de Peplio, juguete cómico-lírico original en un acto y en prosa. A. el 1.º

Núm. 107. Gramática parda, comedia original en un acto y en verso. A. el 2.º

Núm. 108. Eclipse de sol y luna, juguete cómico original en un acto y en verso. A. el 3.º

Núm. 109. A quena topa, comedia original en un acto y en verso. A. el 4.º

Núm. 110. Un manco y un loco, ó recuerdos del Tasso, drama original en tres actos y en verso. A. el 5.º

Núm. 111. Un día en el gran mundo, comedia original en tres actos y en verso. A. el 6.º

Núm. 112. El primo de mi mujer, zarzuela arreglada á la escena española en un acto y en verso. A. el 7.º

Núm. 113. Astucia y amor, zarzuela original en dos actos y en verso. A. el 8.º

Núm. 114. Tanto temas, tanto vales, comedia original en un acto y en verso. A. el 9.º

Núm. 115. El secreto en la carera, comedia arreglada del francés en tres actos y en prosa. A. el 10.º

Núm. 116. El padre de mi mujer, juguete cómico-lírico, arreglado del francés en un acto y en verso. A. el 11.º

Núm. 117. La conquista de Méjico, drama original en tres actos, precedido de un prólogo y en verso. A. el 11.º

Núm. 118. Equilibrios del amor, zarzuela arreglada del francés en un acto y en verso. A. el 11.º

Núm. 119. El poder del amor, drama original en dos actos y en verso. A. el 12.º



fo con las restricciones necesarias para que no sufran menoscabo los intereses de los pueblos.

No continuará haciéndose otras observaciones, porque como está discutida la ley, no se puede atender a lo que se pide en este momento.

El Sr. DE PEDRO: Comenzaré dándole gracias a la comisión por las manifestaciones que se ha servido hacer, y no solo por esto, sino porque ha ofrecido admitir las modificaciones que se le han hecho, y que yo creo que con esta ley se consigue lo que se desea.

Decía el Sr. González que había encontrado una gran diferencia entre mis observaciones de hoy y las de la última sesión. Yo creo que el pensamiento ha sido el mismo, pero más que otra cosa ha parecido a S. S.

Dice el Sr. González que yo me quejaba de involucración, y que no existe. Yo he dicho que pudiera haberla si no se hacía una definición más clara que la del art. 1.º

Inconveniente decía S. S. que había yo estado, y creo que he sido hasta hace poco con la comisión, siempre en el caso de que oír y atender mis observaciones.

Yo acepto la oferta que S. S. me ha hecho de admitir enmiendas para que se respeten los bienes de aprovechamiento común.

El Sr. MADAZO: Yo tengo que agradecer a mi amigo el Sr. De Pedro las expresiones benévolas que me ha dirigido, creyendo que presté algún servicio al país proclamando los principios de desamortización y respetando ciertos bienes de aprovechamiento común; pero no quiero decir palabras de agradecimiento, creo que esta discusión ha de ser larga, no se haga ilusión de que la ley de hoy es la que se va a votar, y que yo he estado en ella desde el día 1.º de Mayo de 1855; todos los días se presentan aquí exposiciones acerca de los bienes de aprovechamiento común, y chocará ciertamente que permanezca silencioso en este banco. Yo declaro que ejecutando la ley de 1.º de Mayo de hoy no hay doctrina fija, y pudiera decir que en materia de doctrinas aplicadas las hay peligrosas; puede que yo tenga que ocuparme de esta cuestión, y hacer cargos a la Administración.

Yo creo que hay necesidad de un cuerpo de leyes en Aragón está pasando, porque hay una parte de la Administración y la Asesoría: yo estoy con la última; algunos creen que hay necesidad de ir de prisa en materia de desamortización, y yo creo que no es mejor desamortizar que desamortizar más, sino que desamortizar bien. Vale más dejar de vender 10 fincas, a vender una que no deba venderse. Dirán algunos que yo soy indolente a las exposiciones que aquí vienen todos los días; no, señores, yo voy muchas veces, pero se exceptúan bienes de aprovechamiento común, y al día siguiente se venden por que prevalece la intención de los caciques.

Lo grave de la desamortización no fué para tener que luchar con el clero, porque a ese le había tenido en cuenta en las elecciones, sino tener que luchar con los caciques, porque nosotros al resolver estas cuestiones debemos ver si se procura por el interés de los pueblos ó de los caciques.

Conviene, pues, hacer aclaraciones en esta ley. Yo creo siempre fija la idea de que los bienes que realmente son de aprovechamiento común debían exceptuarse, pero previniéndose con la ley de hoy, y no se ha tenido en cuenta sobre que llamaba la atención a la ley de hoy, que si la Administración se decide a vender por fuerza, tiene que decirlo, y para eso habrá necesidad de reformar la ley. Porque de otro modo, por la manera como se hace la medición del terreno, pueden resultar abusos y perjuicios al Estado.

Yo creo que no se debe proceder a la venta de los que se dicen bienes de aprovechamiento común sin que antes se depure bien si tienen ó no ese carácter.

El Sr. RUIZ ZORRILLA: Sres. Diputados, yo siento mucho, al llegar a este punto de la discusión, no haber tenido el gusto de oír al Sr. Ministro de Fomento, y siento también no verle en su banco, quizá por ocupaciones importantes.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION: El Sr. Ministro de Fomento tiene una interpelección a que contestar en el Senado, y esa es la causa de no hallarse en este puesto.

El Sr. RUIZ ZORRILLA: He empezado diciendo que suponía que la falta de asistencia a este lugar sería por ocupaciones importantes, y que lamentarme de esto, y de lamentarme también de tener que imponer la ley, cosa que quizá no hubiera hecho si hubiera oído al Sr. Ministro, me lamenta de no ser ministerial, porque de serlo hubiera hecho ver anticipadamente las consecuencias tristes que ha de traer esta ley si se plantea sin introducir en ella algunas reformas.

También me lamentaría muchísimo de que la comisión y el Sr. Ministro hicieran esta cuestión de amor propio, pues quisiera que estuvieran dispuestos a admitir las enmiendas que el Sr. Ministro traer un gran beneficio en favor de la riqueza forestal.

Tenía yo la impaciencia por oír al Sr. González, que decía que la ley tiene un pensamiento fijo; y aunque ese fuera su deseo, no nos ha dicho cuál fuera ese pensamiento. Tenía yo tanta más impaciencia en oírle, cuanto que es incomprendible el articulado, y que no obedece a ninguno de los preámbulos. Estos son magníficos, porque hacen ver la necesidad de una ley de montes; pero después se llega a los artículos, y se viene a la memoria aquello de *provisión mens*.

Voy a leer algunos párrafos de los preámbulos para que vea si los artículos obedecen a ellos. Antes debo decir que nosotros queremos el cumplimiento exacto de las leyes de desamortización, ni más ni menos, ni menos ni más. ¿Cree el Gobierno que hay todavía bienes que no se vendan, y que se debían vender? Pues que traiga un proyecto de ley.

He oído decir con gusto al Sr. González que en esta ley no se trata para nada de los bienes de aprovechamiento común. Yo, no solo creo que no se pueden hacer enmiendas en ese sentido, sino que creo que precedentes funestos para la ley de desamortización. Desde el momento que en una ley de montes se trata de decidir si se ha de vender más ó menos, dejaríamos la puerta abierta para que en cualesquiera otros proyectos de ley que se trajeran aquí, sin rozarse con esta materia, se hiciera y deshiciera cuanto se creyera conveniente en punto a desamortización.

He aquí por qué desde luego he creído que de los bienes de aprovechamiento común no se podía hablar ahora de ellos, porque sus sagrados intereses no se varían lo dispuesto. Por consiguiente, de los bienes exceptuados no hay que hablar en este momento.

Se confundan aquí dos cuestiones distintas, la de lo que debe venderse y la de lo que está prohibido que se venda. De esto último no puede tratarse sin que venga una ley expresa que hable de esos bienes.

Paso a demostrar que el articulado no obedece a los preámbulos. No leeré más que algunos párrafos en que

se marcan los grandes principios que parece querer obedecer el Gobierno.

Dire, entre paréntesis, que parece extraño que una ley de montes, que una ley tan grave, no traiga más que 17 artículos: en 17 artículos está desmenuado el pensamiento que dice el Gobierno que obedece.

Y cuando se trata de una ley de imprenta, que es variable por su naturaleza, esas leyes tienen 300 artículos y 200 advertencias; aquí ni siquiera lo que es indispensable. ¿Y por qué? Porque en este país, cuando queda alguna duda, se decide en favor del Gobierno. En los párrafos primero y segundo del preámbulo del Gobierno, se dice lo siguiente: (Ley) hasta aquí, señores, no se ha hablado del principio a que parece obedece el Gobierno, que es la clasificación por especies. Luego viene el párrafo cuarto, y en el de la comisión se ha hecho una variación que considero altamente perjudicial. Se ha puesto un por ahora, que tratándose de la propiedad particular puede causar muy mal efecto, porque puede verse en esa palabra una reserva que quite el interés de los particulares. En ese párrafo cuarto se dice tampoco del principio a que obedece el Gobierno, ni tampoco en el antepenúltimo, que dice así: (Ley)

Se sientan en el preámbulo magníficos principios; pero viene el articulado, y de qué se habla? Se dice que se exceptúan de la venta prescrita por la ley de 1.º de Mayo de 1855 los montes públicos de pinos, robles ó hayas; todo demás está contenido a desamortizar. Yo siento que se ría el Sr. Ardanáz con el articulado, y entiendo que ha reclamado contra el decreto de 22 de Enero último, que es esta misma ley, y que para algunas provincias es una cuestión social.

Lo mismo sucede con el preámbulo de la comisión; principios buenos, y luego en el articulado, nada. ¿Se ve que dirá el Sr. Ardanáz que esos terrenos que ha de adquirir el Gobierno servirán para repoblarlos de aquellas especies que sean necesarias; pero cuántos años pasarán antes de que se ponga la mano a ello? ¿Hasta cuándo se va a desamortizar? ¿No se sabe que hasta ahora han desaparecido en poco tiempo los montes que se habían ofrecido a la explotación particular? ¿Iremos ahora a entregar un porción de terrenos a esa misma explotación particular para que haga con ellos lo que antehiergo?

La ley tampoco obedece a ningún principio desamortizador, porque la desamortización no consiste en vender mucho, sino en vender bien. Hoy no se trata de que llegue a una época en que se puedan sacar 2.500 millones, cuando hace poco costaba trabajo sacar 500; hoy solo se piensa en el momento.

Todo el que ha leído algo en la cuestión de montes sabe que los hombres de ciencia están conformes en que no es conveniente que el interés particular explote los montes.

¿Se aumentará con esta ley la riqueza imponible? No, porque lo que menos vale es el terreno, y se desamortizará lo que vale más. Yo no combato el principio desamortizador, porque la cuestión de montes no tiene nada que ver con la ley de desamortización. ¿A qué principio obedece esta ley? A un principio que está planteando la unión liberal desde que se puede hacer un negocio de cualquier modo para emprender guerras y hacer negocios de cuando me quiero acordar, y acometer otras que pudieran calificarse de verdaderas calaveradas.

El pensamiento que hoy día se saca mucho para gastar, y luego sucede lo que al pobre a quien le toca la tierra, que gasta en caprichos, y ha perdido la afición al trabajo cuando se le ha concluido el dinero que le tocó. Por eso luego hay que acudir a la ley del papel sellado, al fomento de las industrias, a que no vengamos sobrando de Ultramar, y otras cosas de que no quiero ocuparme.

No obedece esta ley a ningún principio de clasificación. Yo he visto en lo poco que he leído que no se puede obedece a un solo principio que no hay una nación donde se atengan a un solo principio que haya una porción de problemas en materia de especies; que están todavía por resolver. Y, sin embargo, la comisión obedece al peor principio de todos, al de las especies.

Es necesario respetar todos los principios, y según el clima y necesidades de cada provincia hacer la ley; pero para esto era preciso mucho tiempo; era necesario haber estado al cuerpo de Montes, y después hacer la ley, y lo da vida meditarla mucho. Era indispensable, además, dar ensanche al articulado para que fueran más las enmiendas y menos las dudas.

Que la comisión obedezca exclusivamente a la clasificación por especies, es cosa fuera de duda; porque en cuanto a la adquisición de terrenos para la repoblación, tendría que pasar mucho, muchísimo tiempo antes que se llegara siquiera a restablecer las cosas al estado que hoy tienen.

Se dice: el Gobierno hace demasiado por los pueblos, porque primero exceptúa los montes de aprovechamiento común, y de los de propios todavía exceptúa algo; ¿y dónde está eso? La ley de 1.º de Mayo exceptúa, no solo los bienes de aprovechamiento común, sino aquellos que a juicio del Gobierno convenga exceptuar. ¿Y por donde se figura el Gobierno que ciertas fincas del clero, por ejemplo, son de más importancia que un monte del que tanta beneficio puede sacar un pueblo?

No se me diga tampoco que el Ministerio de Fomento no tiene que cuidarse de esto, sino de la conservación de bosques maderables. ¿Quién va a cuidar de esos otros? ¿A qué Ministerio corresponden? ¿Se va a dejar a los pueblos que hagan lo que les parezca mejor?

Se fijan reglas para los montes que se hayan de conservar? Al pueblo que tenga un número determinado de hectáreas se le conservan; al que no se le vende el monte. Pero la comisión no ha tenido en cuenta otra cosa más grave. Hay provincias donde existen incommuniadas que abarcan a 450 pueblos; pues bien: al pueblo que tenga más de 100 hectáreas se le vende, y no solo sucederá eso, sino que se le privará del derecho al aprovechamiento de muchas más, porque los demás pueblos dirán: ya que no posees nada, no tienes derecho a la mancomunidad. ¿Qué recurso queda a este pueblo?

Otro de los principios a que parece que obedece la comisión es el de examinar si los terrenos sirven ó no para el cultivo agrícola. El espíritu de la comisión es este: el Gobierno adquirirá terrenos que hoy no están arbolados para aumentar la riqueza forestal. Otra infinidad de terrenos que no sirven para el cultivo agrícola, dice el Gobierno, lo entrego a la venta. Prepárate el Gobierno a adquirir todos los montes de encina en la parte montañosa cuando están descuidados. ¿A qué principio se obedece aquí? El pueblo que tiene un monte en la parte del Norte, que le produce la lluvia, la salubridad, le verá desaparecer si no llenas las condiciones que aquí se establecen. ¿Han obedecido el Gobierno y la comisión al principio de que quien lo pueda cultivar mejor? ¿Podrá decir que por lo que en otras partes ha pasado se puede creer que el pueblo que tiene un monte en la parte del Sur, que no solo se vende, sino que se le vende a un precio que no le da para hacer todo, y luego en el articulado no se encuentra la concurrencia? ¿Se obedece al principio de decir: los pueblos ó el Estado? No, señor, sino que queda más embrollado que estaba antes. Se dice que es bueno que los tenga el Estado; pero en el articulado queda como estaba.

Si se dice que la ley no tiene más objeto que conservar los montes maderables, no se venga luego con decirlo a solo las tres especies que se designan. Mejor me parece sería que dejase el Gobierno las cosas como están.

Se obedece al principio de decir: los pueblos ó el Estado? Tampoco. En el preámbulo dice que el Gobierno es quien ha de cuidar de eso, y luego no se establece el principio en el articulado.

Voy a tener la honra de leer lo que se dice por uno de los señores más ilustrados de nuestro país acerca de lo que se necesita para la conservación y mejora de los montes:

«Inconveniente creemos entrar en largas consideraciones para demostrar que los montes arbolados, comprendidos en la zona señalada por la ciencia, equilibrando los principios constitutivos del aire, despojándole de las miasmas que muchas veces contienen, y deteniéndole ó mitigando la acción de los vientos impetuosos, proporcionando a la atmósfera la cantidad de agua necesaria para que la sequedad del aire no desgarre e irrite el organismo animal y el de las plantas, resolviendo en caso de exceso estas mismas aguas atmosféricas en lluvias fecundantes, y divididas por las laderas a los manantiales, y consiguientemente favoreciendo el establecimiento y desarrollo de la industria fabril y los canales de riego y navegación que nos son indispensables, evitando la formación y acción de los torrentes, que tantos perjuicios ocasionan a todos los ramos de riqueza, mortificando las explotaciones temporales, fertilizando los terrenos que ocupan, y enmas templando por los demás para el cultivo de producción, y otros destinados a la agricultura, y desgranando la atmósfera de electricidad, tienen una importancia inmensa en la vida de los pueblos, a cuya higiene, agricultura, industria y comercio prestan un auxilio poderoso, sin el que pronto se verían reducidas a una ruínica existencia, a un estado lastimoso y deplorable.»

He aquí, pues, la necesidad de no atender tanto a la división de las especies.

«La madera que en cantidades muy considerables se emplea cada día en las vías férreas, en la construcción civil y naval, en el mueblaje de nuestras habitaciones, en los aperos de labranza, en la pipería y otros usos diferentes; las leñas, transformadas ó no, necesarias al consumo del hogar doméstico, a la elaboración del hierro y otras industrias; los productos resinosos tan necesarios a nuestra marina, como a la medicina, al alumbrado y otras mil necesidades del hombre en sociedad; las cortezas curtientes de todo punto indispensables a las tenedurías, los ramones que en las climas frías de nuestras montañas sirven para el abrigo de los mejores animales; los frutos que con variados objetos se recogen de nuestros árboles forestales, y otros productos que de los montes se obtienen, demuestran de una manera evidente que no solo por su benéfica influencia cosmogónica, sino también por la variedad e importancia de sus productos, que por sí solos ó sirviendo de elemento fundamental dan lugar a tan interesantes industrias, haciendo ricas y laboriosas las comarcas más miserables cuando ellas faltan, son los montes una de las más importantes condiciones de existencia de las naciones.»

«Es de desear que ningún libro diga que se deba atender solo a los montes de madera; podrá decirse que el Gobierno se encarga de estos, porque dan un fruto muy rentable para enterrarlos al interés particular; pero no se limite la comisión a estos tres especies, porque hay muchas que deben estar igualmente exceptuadas.

«Pasando ahora a los bienes de aprovechamiento común, yo no puedo estar de acuerdo con el Sr. De Pedro; pero lo que creo es que aquí se toma lo que sucede por lo que debe suceder. ¿Qué criterio se sigue para distinguir los bienes de propios de los de aprovechamiento común? Ninguno: en Aragón y en mi provincia, ó no se va a las exposiciones de excepción, ó no se va a los Ayuntamientos ó las Diputaciones, y sobre todo no se oye al Consejo de Estado cuando hay reclamaciones de los pueblos; a pesar de que lo manda la ley, y se dice que se recurra a lo contencioso, cuando se sabe lo que esto cuesta y lo difícil que es intentar.»

No me ocuparé mucho de esto, ni repetiré los abusos que se han cometido, pero voy a examinar los tres artículos a que se ha atendido la Administración: el pagar un año el 20 por 100 de propios; el haber servido de abultito al Ayuntamiento un año siquiera, aunque haya sido en circunstancias gravísimas, y el tener título lucrativo, ó no tener ninguno, han sido motivos suficientes para vender las fincas; y es esto, señores, aceptable? ¿Se han de borrar de nuestros Códigos, por ejemplo, las leyes de prescripción?

Y no se me diga que estas quejas son infundadas, porque bien se revela su verdad en la porción de exposición que yo he leído en el archivo de esta comisión, y que se ha hecho desde el planteamiento de la ley de desamortización, y principalmente desde el decreto de 22 de Enero.

No entro en la otra cuestión, en la cuestión electoral de influencia de caciquismo, porque de esta voy a ocuparme ahora leyendo parte de las exposiciones que presentan una porción de pueblos de mi provincia.

«Sin embargo de que esto es así, de que el Sr. Ministro de Fomento lo acaba de dejar consignado en las recientes sesiones del Congreso, existe la alarma y el temor por los actos de los caciques, haciéndose irresponsable se les ordena cumplir con las leyes e instrucciones no trasgrediendo sus límites bajo el manto de un celo que nunca se justifica, sino con la observancia estricta de su cometido.»

«No quita duda de que los montes de las villas de Agreda y Olvega, y los de los 16 pueblos de su tierra, están y estaban exceptuados de la venta. Pues sin embargo de esto, sin embargo de haberse hecho constar con sus oportunos expedientes, y de haberse desistido de venderlos, se han vendido a los montes de los pueblos de Valverde, Campillo, Vedadillo, el denominado Verdugal, que correspondía a la villa de Olvega, el llamado Solana, del comun del pueblo de Fuentes, y el llamado Tallar Viejo, del pueblo de Vozmediano, todos de la mancomunidad, y hoy se trata de vender otros 14 más que de los pueblos que representamos no tienen las especies de pino, roble ó haya.»

«Es decir, que se han vendido dos montes de aprovechamiento común de los pueblos, y que tanta falta les hacía, que han tenido necesidad de volver a adquirirlos por los usos sumos que se ha pagado al comprador. No hay, pues, más criterio que vender los montes que no tengan roble, pino ó haya, sean ó no de aprovechamiento común.»

Y más aun resulta esta prisa de vender cuando se compara con la desamortización de los bienes del clero: hace cuatro años que se reunieron estas Cortes, y a poco se trató a su aprobación el Concordato, en que se estableció la venta de los bienes del clero; pues aun no se ha vendido ninguno: unas fincas que no producen lo que deben se han dejado sin vender; y a por qué? Por qué está desigualdad, cuando ya estaban formados los inventarios y había copias de ellos en los Ministerios y en las catedrales, y no tenía más que decir el Obispo: «esta finca necesita exceptuarse porque me hace falta?»

«Y luego se queja el Gobierno de que nosotros creamos enajenaciones influencias! Yo me acuerdo de un cuento que creo muy oportuno para este caso. Disputaban dos, y se quejaba uno de ellos de que le habían insultado a uno de los transeúntes; pasó otro, y dijo: Dios te libre de un falso testimonio; y respondió el primero: Y más si es verdad. Lo mismo digo yo acerca de esas influencias: es verdad que no es extraño que no se favorezca a los pueblos, porque estos no pueden influir de cierto modo para sostener al Gobierno.

«El Congreso ha visto el espíritu de mi discurso: yo no he considerado la cuestión, aparte del cumplimiento de la ley, como cuestión de oposición; pero creo que para que ese proyecto correspondiera a las doctrinas del preámbulo debe hacer más de lo que hace; y si solo es para la conservación de los montes maderables, debe hacer muchísimo menos, sin tocar ciertas cuestiones, porque en último resultado no responde a ningún principio desamortizador.

Yo no quiero que copiosos la legislación extranjera, no quiero que se obedezca ni al principio alemán ni al inglés; pero quiero que se adopte un término medio, imitando lo que el Ministerio de Fomento se erija en árbitro de lo que se debe hacer, y los empleados de Hacienda lleven a efecto las leyes según las plazas.

El Sr. ESTRADA: Señores, aunque extraño a la cuestión que se debate, como motivo de unas palabras del Sr. De Pedro se dio por aludido el Sr. Madoz, é hizo una protesta de su conducta manifestando que, según él creía, no llevaba bien a efecto la ley de desamortización.

Las cuestiones de desamortización son muy complejas, y es imposible que se adopte en cada caso una resolución; siempre exceptuando las fincas de aprovechamiento común. La ley dice que se exceptuarán los que lo sean, previa declaración de serlo, y en los inventarios de los pueblos no se han especificado: es menester, pues, que hagan los pueblos reclamaciones, porque los Comisionados de Ventas, que no tienen sobre la ley más premio que el tanto por 100 de la venta, tienen un gran interés en vender mucho y pronto. Pues la mayor parte de las veces las fincas no se exceptúan sino después de que se ha vendido a alguno que no es del pueblo a que pertenecía la finca.

Respecto a que no se saquen a la venta fincas sobre que hubiera expediente pendiente, no se han sacado en general; y cuando los comisionados lo han hecho, han sido separados de sus destinos; y en cuanto se ha tenido noticia en la Dirección de una falta de esta clase, aunque se haya anunciado ya la venta, se ha suspendido inmediatamente.

«Ha dicho también el Sr. Madoz que si había de seguir vendiéndose como hasta aquí, había que hacer otra ley: es decir, que no debían venderse las fincas por medida, sino como cuerpos ciertos; y eso es precisamente lo que quiere la ley, porque en la instrucción se habla de medida, y se manda medir, lo cual debe hacerse para algo, y se hace precisamente para evitar las tasaciones infundadas de los peritos, que aun con estas trabas delinquen alguna vez, como lo prueba el haber 42 sometidos a los Tribunales y 17 en presidio.

Por consiguiente, no solo no hay faltas en la Administración, sino que, al contrario, se han suspendido muchas ventas cuando no se habían intentado las reclamaciones de excepción hasta un año después de hecha la subasta.

El Sr. BALLESTEROS (D. Mariano): El Sr. Estrada se ha dirigido a mí, aunque sin nombrarme, a fin de que apoyara lo que decía en cuanto a reclamaciones de excepción de los pueblos.

En Aragón, señores, no hay baldíos ni realengos: los límites de los pueblos vienen de las donaciones hechas en tiempo de la reconquista; y según la ley, todo lo que no se agota el 20 por 100 de propios no debía venderse; pues, sin embargo, ha sucedido lo contrario, a pesar de que los pueblos decían cuáles eran los bienes de aprovechamiento común, y pedían su exención, y una finca para dehesa boyal. La Administración les decía: si queréis dehesa boyal, habéis de renunciar los bienes de aprovechamiento común; y cuando se renunciaban las fincas se entorpecía el expediente de la dehesa boyal, hasta tal punto, que estos expedientes nunca pasaban de comisionados.

«La verdad que cuando yo he acudido a la Dirección se han suspendido las ventas de las fincas por las que reclamaban; pero aun no se han restituido los expedientes en su mayor parte, y el único que se ha resuelto declarando exceptuada una finca aun no ha tenido tampoco efecto.

Yo ruego, pues, al Sr. Ministro que procure poner un coto a estos males, y me siento creyendo haber dejado satisfecho el deseo del Sr. Estrada.

El Sr. ESTRADA: El Sr. Ballesteros debe padecer una equivocación, al decir que todas las reclamaciones de la provincia de Zaragoza han quedado en manos del Comisionado de Ventas de los montes, y de todos modos, a mí me basta que el Sr. Ballesteros haya dicho que no ha encontrado más que justicia en la Dirección general.

En cuanto a esta última finca, no se ha llevado a efecto la Real orden porque está reclamada por el interesado comprador.

El Sr. DE PEDRO: El Sr. Zorrilla, al empezar su discurso, ha manifestado que me había expuesto la inconveniencia de presentar enmiendas.

Poco diré a S. S. acerca del fundamento que tenía yo para presentar esas enmiendas, porque me basta observar que S. S. no ha tratado en su discurso más que de lo que esta ley podía rozarse con las de desamortización; ámbos apreciamos, pues, la ley del mismo modo, y por consiguiente yo he tenido una razón fundada para presentar esas enmiendas, que creo completamente necesarias.

El Sr. FERNANDEZ: No tengo conocimiento de si en la provincia de Zaragoza se han despachado muchos ó pocos expedientes; pero sí sé que en Magallon se ha hecho mucho para exceptuar un monte, y que el expediente, pues más que haberse hecho, no se ha podido sacar de la provincia de Zaragoza.

Y en cuanto al Sr. Estrada, no puedo yo estarle tan agradecido como el Sr. Ballesteros, porque habiendo una corrección ó paridera de mi propiedad en una de las fincas que se vendían, pedí la exención; y no pudiendo obtenerla, tuve que comprar la finca, haciendo un esfuerzo, para evitar cuestiones.

El Sr. ESTRADA: La Administración no tiene la culpa de que el Sr. Fernandez haya comprado esa paridera; pero no acompaña el título de propiedad, y por consiguiente no puede venderla, y por consiguiente se detiene la exención. Si hubiera sido así, se hubiera decretado, y S. S. no hubiese tenido necesidad de comprar esa finca, que según parece no le convenía.

El Sr. BALLESTEROS: De la rectificación del señor Fernandez se desprende que en lo que yo he dicho hay un gran fondo de verdad; y ahora añadiré que lo que es en cuatro distritos judiciales no ha habido siquiera una excepción.

El Sr. RUIZ ZORRILLA: Yo no me he referido a con veniencia particular, sino a la tenencia en el seno de la comisión; y no he atado a S. S. porque presentara las enmiendas, sino creyendo que no eran precisamente del proyecto de ley.

El Sr. ARDANÁZ: Los Sres. Diputados comprenderán

lo difícil de la posición de la comisión al ver que se debate de todo, pero que no se hacen cargos contra ley.

Poco tiene que decir la comisión a las Cortes y benévolo a las frases del Sr. Martin, que aceptaba el pensamiento de la ley, lo cual prueba bien que la comisión y el Gobierno han llegado hasta donde podía llegar en este punto; pero S. S. tenía, como el Sr. Zorrilla, que se deslata sobre la propiedad particular de los montes, y se debe decir a ambos señores que la opinión de la comisión es que no deben ponerse cortapisas a la propiedad particular; yo no sé de qué palabras se puede deducir ese tenor; pero estoy infundado.

«En cuanto a los medios indirectos que S. S. proponía, está muy de acuerdo con ellos la comisión.

El Sr. De Pedro ha sido muy bien contestado por lo que he dicho el Sr. Zorrilla: la ley no habla de la excepción de los bienes de aprovechamiento común, porque sería inoportuno el hablar de esto, porque nada tiene que ver la ley con esos bienes. Por qué se han de incluir en ella bienes que están ya sujetos a otras leyes, y sobre los cuales ahora mismo está pendiente un proyecto de ley? Esta es la razón por que la comisión no puede admitir enmiendas en este sentido, a pesar de hallarse conformes con su espíritu.

El Sr. Zorrilla lamentaba la falta de pensamiento que había en la ley, y yo no puedo menos de extrañar que S. S. desde esos bancos manifieste las opiniones que ha emitido, porque al exceptuar esas tres especies no dice la comisión que las demás no se conserven, sino que puede conservárselas el interés particular.

La primera pregunta que la comisión se ha dirigido al examinar el proyecto del Gobierno ha sido si era necesario el arbolado, y si la ley debía contemplarlo. La contestación a la primera parte de la pregunta era fácil de dar aceptando los efectos del arbolado tal como son, y sin necesidad de revisarlos con la posía que se les ha dado otras veces, es claro que era necesario conservar el arbolado. Pasando luego a la cuestión agrícola, al alto precio del combustible, la madera, y al valor del dinero, deducía también la comisión que la propiedad particular no podía conservar los montes, y que tenía que conservárselos el Estado, sobre todo en ciertas especies.

«Pero hasta qué límites había de llegar esa reserva del Estado? Esto había que someterlo a los hombres de la ciencia, y luego decir nosotros acerca de la fuerza de sus razones. Se recurrió, pues, a la clasificación única científica que existe, la de las especies que determinan localidades, terrenos, altura sobre el nivel del mar y temperatura. Todas estas cosas, y el dictamen de la Junta facultativa del ramo, que proponía también la clasificación por especies, nos ha hecho aceptar. Una vez aceptada esta idea, había que ver qué especies se reservaba el Estado, y cuáles debía dejarse al interés individual; y es lo que yo he dicho, y que nosotros creamos más eficaz el interés individual que el de la nación.

«Aceptada, pues, la necesidad del arbolado y la clasificación por especies, había que ver qué intervención tendría el Gobierno en la conservación de los bosques. El Gobierno no podía adquirir todos los montes; pero como no importaba de quién fuese la propiedad con tal de que los montes existieran, se ha hecho que la intervención del Estado sea sobre el objeto de regularizar el modo de conservar y guardar los montes de los pueblos.

«Hecho esto, debía estimularse al interés particular para que cultivara esa riqueza, y no podía hacerse más que proponer los premios que la comisión ha propuesto en el dictamen.

«Hemos obedecido, pues, a estos principios; y si S. S. entiende que no son buenos, presente S. S. los suyos, y sometámoslos todos al juicio del Congreso para ver si los nuestros son los buenos, a pesar de que S. S. ha tachado la ley de impremeditada, no obstante de que hace siete años que se está estudiando, y que no tiene las pretensiones de un Código forestal, sino solo de una ley para la conservación de ciertas especies arbores.

Independiente de la intervención que el Estado tiene, y de la cabida que damos a los montes, nos ha dicho S. S. que nos ocupáramos de la distancia, y esto no podía menos de hacerse, porque era imposible establecer una guardería especial para cada pequeño trozo de terreno que tuviera arbolado.

S. S. ha dicho que la ley no obedece a más principio que el de venderlo todo, que es el principio de la unión libre. En esta ocasión por lo menos S. S. no tiene razón, porque esta ley no es de venta, sino precisamente de excepción de ventas, y aun se autoriza al Gobierno para comprar lo necesario para formar los montes.

No quiero molestar más al Congreso, y me reservo ampliar mis observaciones en la discusión de los artículos. Suspendida la discusión, se dió cuenta de que la comisión nombrada por el Congreso anunciaba desde Sevilla por parte telegráfica que la Srta. Infanta Doña María Luisa había dado a luz un robusto Infante. El Congreso quedó enterado que en este punto nosotros creamos más eficaz el interés individual que el de la nación.

«Se leyó y que sobre la dehesa, el dictamen de la comisión sobre el acta de Orgiva.

El Congreso acordó que mañana, con motivo de la festividad del día, no habría sesión.

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el dictamen de la comisión sobre ferro-carriles a las cuencas carboníferas. Igualmente se leyeron y pasaron a la comisión varias enmiendas relativas a los proyectos de ley de imprenta y montes.

El Sr. VICEPRESIDENTE (Lopez Ballesteros): Orden del día para el miércoles: proyecto de ley de libertad de imprenta.

Se levanta la sesión.

Eran las siete y media cuartos.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

El Gobierno de Washington ha prohibido, a mediados de Abril último, la exportación del carbon de piedra conocido con el nombre de antracito, no solo para el extranjero, sino también para cualquier otro punto situado al Sur de Delaware Bay.

INTERIOR.

MADRID.—Con motivo de los días de S. M. el Rey, hoy tendrá la honra de comer con S. M. los señores Ministros, los Presidentes de los Cuerpos Colegisladores y los Jefes de Palacio.

Aunque no hay besamanos en Aranjuez con motivo de la boda de la Reina, S. M. MM. recibirán a las personas que hoy concurrán a felicitar.

S. A. R. el Duque de Brabante llegó anteaayer a las ocho de la noche a Bruselas de vuelta de su viaje a España. El Rey Leopoldo había experimentado notable mejoría.

BOLSAS EXTRANJERAS.

Amsterd 7 de Mayo. Interior, 48-50.—Diferida, 43-25. Amsterdam 7 de Mayo.—Interior, 48 13/16.—Diferida, 43 11/16. Frankfurt 7 de Mayo.—Interior, 48 3/8.—Diferida 43 3/4. Londres 7 de Mayo.—Interior, 53 1/2.

ESPECTACULOS.

TEATRO DEL PRINCE.—No hay función.—Mañana primera representación de *El caballero y la dama*, comedia en un acto.

TEATRO DEL CINCO.—A las ocho y media de la noche.—Beneficio del primer tenor D. Manuel Sanz.—Por un inglés zarzuela en un acto.—*Una vieja*, zarzuela en un acto.—La canción española del maestro Iradier titulada *Las ventas de Cárdenas*.—*Buenas noches*, Sr. Don Simón.

TEATRO DEL CINCO.—A las ocho y media de la noche.—Beneficio de la Sta. Pilar Ros.—Sinfonía.—*Lo que ha de ser*, pieza en un acto, en la que cantará la niña Rosa *El suspiro de una malagueña*.—Romanza, por el Sr. Cavallera.—Cavatina, por la Sta. Ortoneda.—*El olmo y la vid*, pieza en un acto.—Mossico sobre motivos de *Il Trovatore*, arreglado a orquesta por el Sr. Caballero.—Romanza, por el Sr. Oliveres.—Aria de *Attila*, por el Sr. Jimeno.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media de la noche.—Ultima representación en la presente temporada de la comedia en tres actos titulada *García del Castañar*.—*Una zambra de gitanos*, baile.—*Andrés V. con bromas*, pieza en un acto.

TEATRO DE NOVEDADES.—No se ha recibido el anuncio.

IMPRESION NACIONAL.

SANTO DEL DIA.

San Pedro Regalado, confesor. Cuarenta horas en la Iglesia del Hospital de Monserrat.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Mayo de 1862.